Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°017 -2018/DP**

Lima, 10 ABR. 2018

**VISTOS**:

El Informe N° 0072-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 082-2018-DP/SG y N° 0592-2018-DP/OPPRE, relacionados con la designación del abogado Magno Abraham García Chávarri en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y el encargo del puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante los documento de visto, se sustenta y solicita la emisión de la resolución que designe al abogado Magno Abraham García Chávarri, en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C y se le encargue el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo en la Plaza N° 222, con Nivel y Categoría D8-B, la misma fecha;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, dispone que el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales sobre la materia que a continuación se desarrollan;

Que, el literal p) del artículo 7° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que son funciones del Defensor del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Adjuntía en Asuntos Constitucionales es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal velar por la supremacia y vigencia de la Constitución Política del Estado, así como la supervisión de áreas de funcionamiento del Estado, tales como: acceso a la justicia, seguridad ciudadana, función policial, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, libertad de expresión, procesos constitucionales;

Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se encuentra permitida la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo señala, en su Informe N° 0072-2018-DP/OGDH, que el abogado Magno Abraham García Chávarri, cumple con el perfil requerido para el puesto, de acuerdo con en el Manual de Organización y Funciones para desempeñar el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C y que su designación en dicho cargo, así como el encargo del puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo en la Plaza N° 222, con Nivel y Categoría D8-B se ajustan a la normatividad laboral y a las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 0592-2018-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, en adelante RIT, dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, el literal e) del artículo 58° del RIT establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el literal e.3) del artículo 58° del citado RIT dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de Nivel D8 B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 10 de abril de 2018 y encargar el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo en la Plaza N° 222, con Nivel y Categoría D8-B a partir del 10 de abril de 2018;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; por el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFA - Of. de Gestión y Desarrollo Humano

**SE RESUELVE**:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al abogado **Magno Abraham GARCÍA CHÁVARRI** en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 029, con Nivel y Categoría D7-C, cesando el encargo que venía desempeñando la abogada Roció Cinthia Mariana Espinoza Berríos y a partir del 10 de abril de 2018.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al abogado **Magno Abraham GARCÍA CHÁVARRI** el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo en la Plaza N° 222, con Nivel y Categoría D8-B, cesando el encargo que venía desempeñando la abogada Karina Díaz Farroñay y siendo su primer día en funciones el 10 de abril de 2018.

DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Walter Gutiérrez Camacho**
**DEFENSOR DEL PUEBLO**